REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho de la señora señor Juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia **(Rad.2020-0371-00),** la que correspondió por reparto por la ventanilla virtual el 21 de agosto de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 681

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JOSE ALBEIRO MARIN MEJIA** con C.C. No. 10.253.661 y T.P. No. 94.758 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por el señor **JORGE LIDER BETANCUR MARQUEZ** en contra de la sociedad **CENTRO OPERATIVO LOGISTICO DE SERVICIOS EJE CAFETERO S.A.S "COLSERVIC -EJE CAFETERO S.A.S".**

Cítese al representante legal de la demandada y **NOTIFÍQUESELE** el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda, para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

De igual manera se dispone notificar el presente auto a la doctora PAULA LILIANA RESTREPO REYES, Procuradora 15 Judicial 1 para asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

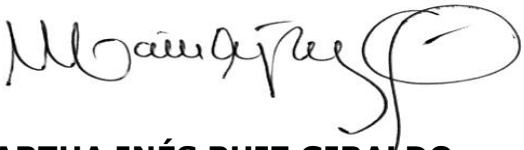

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 080 de septiembre 23 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA